



CORNARE	
NÚMERO RADICADO:	<b>112-0450-2017</b>
Sede o Regional:	Sede Principal
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS
Fecha: <b>24/04/2017</b>	Hora: 11:41:13.9... Folios:

### AUTO No.

## POR MEDIO DEL CUAL SE ADMITE LA SOLICITUD DE EVALUACIÓN DE REVISIÓN Y AJUSTE DEL POT DEL MUNICIPIO DE RIONEGRO ANTIOQUIA DE MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMA URBANÍSTICA

### LA JEFE DE LA OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE",

En uso de las atribuciones legales, estatutarias y funcionales, con fundamento en la Ley 99 de 1993, 507 de 1999, el Decreto 1077 de 2015, Resolución de Cornare No.112-4703 del 2 de Octubre del 2014 y,

### CONSIDERANDO

Que mediante escritos con radicados No. 131-2744 del 7 de abril y 131-2860 del 19 de abril del 2017, el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit. No. 890.907.317-2, a través de su representante legal, señor Andrés Julián Rendón Cardona, presentó la información respectiva con la finalidad de dar inicio a la evaluación de la solicitud de revisión y ajuste del POT de dicho Municipio de modificación excepcional de norma urbanística, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que los artículos 2.2.1.2.3.1, 2.2.2.1.2.3.2, 2.2.2.1.2.3.3, 2.2.2.1.2.3.4, 2.2.2.1.2.6.2, 2.2.2.1.2.6.5, 2.2.2.1.3.1.3, 2.2.2.1.3.1.4 y 2.2.2.1.3.1.5, del Decreto 1077 de 2015, reglamentado por la Ley 388 de 1997 y demás normas concordantes, establecen los documentos y estudios técnicos necesarios para iniciar la concertación.

Que el artículo 2.2.2.1.2.6.2 establece lo siguiente: "**Modificación excepcional de normas urbanísticas. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 388 de 1997, adicionado por el artículo 1 de la Ley 902 de 2004, la modificación excepcional de alguna o algunas de las normas urbanísticas de carácter estructural o general del Plan de Ordenamiento Territorial, que tengan por objeto asegurar la consecución de los objetivos y estrategias territoriales de largo y mediano plazo definidas en los componentes General y Urbano del Plan de Ordenamiento Territorial, podrá emprenderse en cualquier momento, a iniciativa del Alcalde municipal o distrital, siempre y cuando se demuestren y soporten técnicamente los motivos que dan lugar a su modificación.**"

*La modificación excepcional de estas normas se sujetará en todo a las previsiones vigentes en el Plan de Ordenamiento Territorial, de acuerdo con la jerarquía de prevalencia de los componentes, contenidos y demás normas urbanísticas que lo integran.*

Que el Decreto 1077 de 2015 en su artículo 2.2.2.1.2.6.3, establece: "**Todo proyecto de revisión y modificación del Plan de Ordenamiento Territorial o de alguno de sus contenidos se someterá a los mismos trámites de concertación, consulta y aprobación previstos en los artículos 24 y 25 de la Ley 388 de 1997**"

Que igualmente, el artículo 11 de la Resolución No.112-4703 del 2 de octubre de 2014 de Cornare, determina que una vez revisada la información, se deberá preparar auto que admite o inadmite la información presentada, el cual debe dar inicio a los términos para la concertación en caso de encontrarse completos los requisitos, o solicitar al alcalde municipal, la información faltante.

Ruta: [www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/sqi/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos)

Vigente desde:

23-Dic-15

F-GJ-188V.01

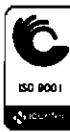
**Gestión Ambiental, social, participativa y transparente**

Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare

Carrera 59 N° 44-48 Autódromo Medellín

Tel: 520 11 70 - 546 16-16; Fax: 546 16-17

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-402



CITEA

Que una vez revisada la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, mediante escritos con radicados No. 131-2744 del 7 de abril y 131-2860 del 19 de abril del 2017, se verificó que cumple con los requisitos para dar inicio a la evaluación de la solicitud de revisión y ajuste del POT de dicho Municipio de modificación excepcional de norma urbanística, en cuanto a los determinantes y asuntos ambientales.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 6 del artículo 1 de la Ley 507 de 1999, se procederá por parte de esta entidad, a admitir la información allegada por el Ente Territorial Municipal, y como consecuencia de ello, se ordena la evaluación de la misma, con el fin de evaluar los determinantes y asuntos ambientales del PBOT Municipal presentado.

Que en mérito de lo expuesto,

### **DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO: ADMITIR** la información física y magnética presentada por el **MUNICIPIO DE DE RIONEGRO**, identificado con Nit. No. 890.907.317-2, mediante escritos con radicados No. 131-2744 del 7 de abril y 131-2860 del 19 de abril del 2017, sobre la solicitud de evaluación de revisión y ajuste del POT del Municipio de Rionegro - Antioquia de modificación excepcional de norma urbanística, por las razones fácticas y jurídicas anteriormente expuestas.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ORDENAR** a la Oficina de Ordenamiento Ambiental del Territorio y Gestión del Riesgo, la evaluación del PBOT presentado por el Municipio de San Vicente Ferrer, para lo cual tendrá un término de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la expedición del acto administrativo.

**ARTÍCULO TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo al **MUNICIPIO DE RIONEGRO**, identificado con Nit. No. 890.907.317-2, a través de su representante legal, señor **Andrés Julián Rendón Cardona**, o quien haga sus veces al momento de la notificación, y al secretario de Planeación, señor **Guillermo León Gómez Rendón**, o quien haga sus veces al momento de la notificación.

**Parágrafo:** De no ser posible la notificación personal, se hará de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO CUARTO: PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web, lo resuelto en este acto administrativo, de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO QUINTO:** Indicar que contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días a la fecha de notificación, ante el mismo funcionario que expidió el acto.

### **NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**ISABEL CRISTINA GIRALDO PINEDA**  
Jefe Oficina Jurídica

Asunto: POT  
Expediente: 20200008  
Proyectó: Saray Ríos.  
Revisó: Mónica V/Piedad U.